

Administración de la Sociedad

Estará a cargo de uno o varios socios comanditados según se establezca en el estatuto social, o en defecto de designación lo serán todos los socios comanditados. Excepcionalmente existirá la figura de administrador interino que recaerá sobre un socio comanditario, en virtud de la muerte o incapacidad del socio administrador, la falta de socios comanditados y por la omisión estatutaria de determinar la forma de sustitución de administrador por las causas anteriores. Esta figura solo podrá existir durante un mes contado a partir de la muerte o incapacidad causal de la administración interina.